

ADENDA N° 01

AL CONTRATO N° 07/2.024 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES, SEGUNDO LLAMADO – PLURIANUAL – I.D. N° 446.962”, CONFORME CON EL ARTÍCULO 67 “DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS” DE LA LEY N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”. -----

Entre el JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, domiciliado en 14 de Mayo N° 529 esquina Oliva, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Prof. Dr. César Antonio Garay, con Cédula de Identidad N° 424.000, en su carácter de Presidente de la Institución, nombrado según Acta de Sesión Ordinaria de fecha 27 de Febrero de 2.025, de conformidad con la Ley N° 6.814/2.021, Artículo 2°, incisos a) y c), denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte; y, por la otra, la empresa COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L., con RUC N° 80004169-0, denominada en adelante el PROVEEDOR, domiciliada en Pastor Filártiga N° 1.698 esq. Avenida Prócer Agustín Yegros, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Leónidas René Zamora Tardío, con Cédula de Identidad N° 1.133.967, en su carácter de representante legal de la citada empresa, acuerdan celebrar la presente ADENDA N° 01 al Contrato N° 07/2.024, “Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores, Segundo Llamado – Plurianual”, I.D. N° 446.962, la que estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -----

Esta Adenda tiene por objeto la modificación de las cláusulas: 6. Vigencia y 8. Administración del Contrato N° 07/2.024, “Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores, Segundo Llamado – Plurianual”, I.D. N° 446.962, suscripto en fecha 4 de Noviembre de 2.024.-----

2. CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 6. -----

La cláusula 6 del Contrato N° 07/2.024, “Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores, Segundo Llamado – Plurianual”, quedará redactada como sigue: **“6. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será hasta el 30 de Junio de 2.026”.** -----

3. CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 8. -----

La cláusula 8 del Contrato N° 07/2.024, “Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores, Segundo Llamado – Plurianual”, quedará redactada como sigue: **“8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de Pablo David de Jesús Salinas Ávalos – Encargado del Departamento de Transporte y Servicios Generales, dependiente de la Dirección Administrativa”.** -----

4. CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA ADENDA. -----

Quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el contrato suscripto en fecha 4 de Noviembre de 2.024. -----

Por último, “LAS PARTES”, en testimonio de conformidad, suscriben esta Adenda de contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 04 de Noviembre de 2.025.-----

LEÓNIDAS RENÉ ZAMORA TARDÍO
COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL
LIMITADA S.R.L.
R.U.C. N° 80004169-0

Prof. Dr. CÉSAR ANTONIO GARAY
PRESIDENTE
JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS